



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, veintisiete de abril de dos mil Veintitrés

REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
RADICADO. 05001 3105 018 2020 00372 00
DEMANDANTE: MARIA CELENE ORTEGA RESTREPO
DEMANDADOS: COLPENSIONES y otro

En el presente proceso, observa el despacho que pese a que en el auto admisorio de la demanda solo se admitió la misma contra COLPENSIONES-EICE, la demanda está dirigida también en contra del señor JORGE IVAN MONSALVE, razón por la cual el despacho adopta como medida de dirección a propósito de lo reseñado en el artículo 48 del Código Procesal Del Trabajo, en consonancia con el 132 del Código General Del Proceso, admitir la presente demanda en contra del señor JORGE IVAN MONSALVE, ordenando en todo caso la notificación personal de este auto admisorio, poniéndole de presente que deberá dar respuesta al libelo demandatorio en el término de diez (10) días, lo que ocurre una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, para lo cual, la parte demandante deberá enviar el presente auto admisorio al demandado, de acuerdo a lo prescrito por el artículo 6º de la ley 2213 de 2022.

En virtud de la Sentencia C- 420/2020 y de la Ley 2213 del 2022, se advierte a la parte actora que la demanda quedará notificada una vez se allegue constancia por parte del demandante que las demandadas recibieron el presente auto por el canal digital adecuado.

Corolario de lo anterior, el despacho exhorta al apoderado de la parte demandante realizar la notificación antes referida.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 69 del 28
de abril de 2023.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria

s.f

